

Asunto: Se propone iniciativa para crear un corralón municipal.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Regidor Héctor Hernán Pérez Rivero, Presidente de la Comisión de Obra y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los numerales 133, 115 y demás relativos de la Constitución General; así como en los artículos 126 y 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 66, Fracción VI de la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, Artículos 80, 82, 83, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, Artículos 37 fracción IX, 147, y 119 fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y con las atribuciones que detento como Legislador Municipal, me permito presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA DESTINAR UN TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA QUE FUNCIONE COMO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS O CORRALÓN MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para poder entender la naturaleza de la presente iniciativa y su importancia, será indispensable establecer la importancia de la obligatoriedad de la legislatura Estatal y Municipal, al momento de generar leyes o reglamentos, respectivamente, en el marco de la supremacía constitucional y la autonomía municipal; por consiguiente no debemos soslayar que la Carta Magna, es uno de los documentos más valiosos que podemos tener las y los habitantes de la República Mexicana, ya que este instrumento jurídico contiene la normativa que hace posible la soberanía, así como el respeto mediante mecanismos de regulación de derechos y obligaciones, dividiendo su marco jurídico en dos vertientes: a).- La dogmática y b).- La orgánica.

Y esto es así porque en la primera parte se esgrimen todos los derechos fundamentales de las personas, mientras que en la segunda parte contiene la estructura jurídica y política de la organización de los poderes de la República Mexicana.

Por su parte el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de supremacía constitucional, por la cual se determina que la Constitución General y las leyes que de ella emanen, así como los tratados internacionales, en donde México sea parte, consolida la Ley Suprema de toda la Unión, haciendo obligatoria su aplicación, por lo cual exige su cumplimiento a todo servidor público que actúe como autoridad, debiendo respetar la supremacía al momento de elaborar leyes y/o reglamentos. Entendiendo con lo anterior, que ninguna disposición Estatal o Municipal, puede contravenir lo dispuesto por el documento supremo denominado "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ahora bien, será importante concentrarnos en lo que dispone el texto constitucional en su artículo 115, en donde establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

En el mismo sentido la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, refiere de forma puntual en su párrafo segundo del artículo 126, que la autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y

las leyes que conforme a ellas se expidan; dejando claro que una Ley emanada del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, no puede restringir la autonomía del Municipio de Othón P. Blanco y que éste, mediante la Presidenta Municipal, la Síndica Municipal, así como las y los Legisladores Municipales del H. Ayuntamiento, pueden elaborar los Bandos, Reglamentos, Acuerdos y/o Decretos, apegados a la Constitución General y Tratados Internacionales en donde México sea parte, a pesar de que tengan alguna restricción mediante algún Ordenamiento Estatal, como lo es en el último párrafo del artículo 126 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, que desde luego resulta inconstitucional, y como integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, no estamos obligados a acatar, ya que nuestro fundamento se debe basar en el cumplimiento de la norma suprema, la cual, como se ha dejado claro, nos dota de personalidad jurídica para ejercer la Seguridad Pública y el Tránsito Municipal.

Por su parte tenemos a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Legislación que se apega al texto vigente de la Constitución Local, sosteniendo en su artículo 147 que los Municipios del Estado de Quintana Roo, tendrán a su cargo las funciones de servicios públicos siguientes:

g) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

El bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco establece en su marco jurídico dentro de los Artículos 80 , 82 y 83 lo siguiente en materia de tránsito Municipal:

Artículo 80. El Ayuntamiento ha de procurar los servicios de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil a través de la dependencia y unidades administrativas que al efecto determine en los términos de la Ley, del reglamento correspondiente y los demás ordenamientos que para tal efecto formule.

Artículo 82. En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el reglamento correspondiente para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio, pudiéndose ajustar, en su caso, a lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito del Estado.

Artículo 83. El Ayuntamiento tiene las siguientes facultades en materia de Tránsito Municipal:

- I. Dictar y hacer cumplir las disposiciones necesarias para la mejor organización del tránsito;
- II. Dirigir acciones coordinadas con otras Direcciones de Tránsito municipales, estatales y federales;
- III. Disponer las medidas adecuadas para una vigilancia, supervisión y control de vehículos automotores para preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, mediante la verificación periódica de las condiciones mecánicas y de equipo de los vehículos;
- IV. Planificar, coordinar y ordenar el tránsito municipal proponiendo los proyectos respectivos para su aprobación;
- V. Implementar nuevas modalidades en el manejo del tránsito, mediante convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y otros ayuntamientos;
- VI. Imponer las sanciones correspondientes establecidas en su reglamento, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

De los textos descritos, podemos concluir que el Municipio de Othón P. Blanco, tiene toda facultad de tener el servicio Público del Tránsito, a pesar que la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo indique otra disposición, porque en su

artículo 206, restringe la facultad del Municipio capitalino de ejercer su libertad tal y como se dispone en el instrumento supremo.

Agotado lo anterior, entramos al estudio de la posibilidad de que Othón P. Blanco, si bien, en este momento no tiene las condiciones necesarias para empezar a ejercer el tránsito a lo largo de la geografía Municipal, sí es importante que podamos brindar a la ciudadanía, el respeto que como capital nos merecemos, entendiendo con lo anterior, que debemos atender las quejas y denuncias que la misma población le hace a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo es el hecho de la inexistencia de un corralón municipal. Por eso ponemos como referencia que la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, en su artículo 75 indica lo siguiente:

Artículo 75. Los servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

Fracción IV.- Por día de estancia en el corralón 0.46 UMAS

Por su parte, la Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, ya contempla el pago de derechos por control vehicular en su artículo 66, puntualizando que todos los servicios que proporcione la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el ámbito de competencia del Municipio, causarán determinados derechos, por lo que si bien es cierto en la fracción IV, en donde esgrime que por día de estancia de vehículos en el corralón municipal, se causa un derecho de 0.45 UMAS, el mismo no es aplicable hasta este momento, porque nuestro Municipio no cuenta con un inmueble que el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco haya autorizado como corralón Municipal.

Atendiendo a lo anterior, resulta necesario legislar en el ámbito municipal sobre el retiro, depósito, estadía y destino de todo bien mueble inanimado o en funcionamiento, que haya sido abandonado en lugares de dominio público, debido a algún hecho o infracción de tránsito, con motivo a una investigación que necesite ser depositado en guarda y custodia en un lugar determinado y que esté dentro del

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Handwritten notes and symbols on the right margin, including a large 'X' and various scribbles]

Municipio de Othón P. Blanco, en zonas urbanas o comunidades, pero que las vías sean de competencia Municipal y/o Estatal.

No podemos dejar de mencionar que en lo que va la Administración Pública Municipal 2021-2024, han existido muchas quejas de ciudadanos por vehículos que permanecen en la vía pública, mismos que se encuentran en mal estado y abandonados por sus dueños, lo cual genera molestia. Otro caso semejante que se ha presentado, son los que aparentan ser talleres, ya sean mecánicos, electro mecánicos, de hojalatería, pintura y similares, quienes dejan vehículos en la vía pública hasta por períodos superiores a 90 días naturales. Por eso resulta importante retirar de la vía pública los elementos metálicos, partes accesorias de vehículos, chasis o similares que se encuentren en estado de abandono dentro de la jurisdicción Municipal, debido a que su permanencia provoca acumulación de todo tipo de basura en su entorno.

Que actualmente no existe un inmueble destinado para corralón municipal en el Municipio de Othón P. Blanco, y todos los vehículos que requieren de traslado para depósito o custodia, son enviados a los corralones privados que se encuentran ubicados en:

1.- Avenida Calzada del Centenario, código postal 77014 en la ciudad de Chetumal, Q.R., Mexico. y;

2.- En la carretera Federal Chetumal-Bacalar, a pocos metros del C4 y que su oficina central esta en Avenida Carmen Ochoa de Merino número 248 de la Colonia Centro de la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

Ambos del Municipio de Othón P. Blanco.

Que los costos que establece el primero de los mencionados son los siguientes:

Bicicleta y Motos	\$17.60
Automóviles	\$56.54
Camionetas	\$63.60
Camiones tractores agrícolas	\$101.01
Autobuses remolques y semiremolques	\$123.69

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

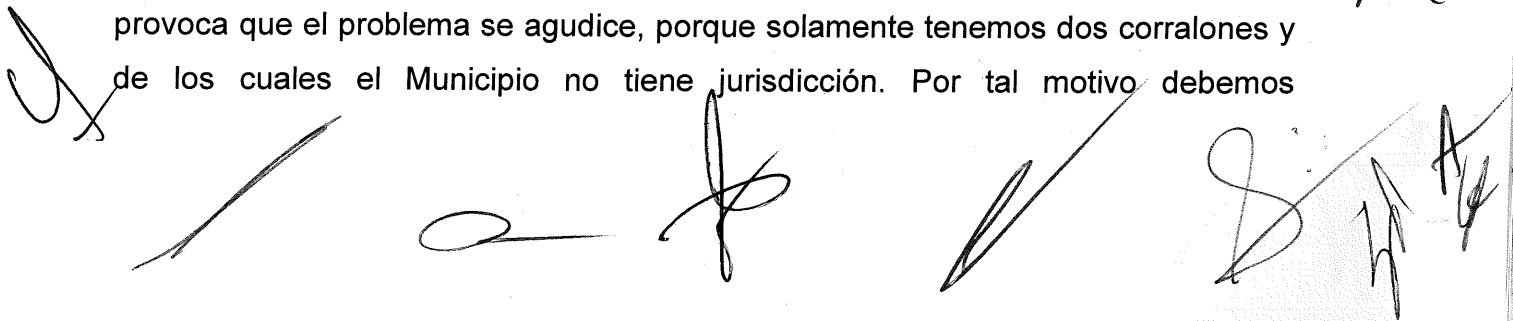
[Vertical handwritten notes and marks on the right margin]

Lo anterior sin que establezcan a cuantas UMAS corresponde ese monto y cual es el Reglamento o Ley con el cual tazan ese cobro.

Que en el caso de la segunda no tienen una lista de costos y en la mayoría de los casos fijan sin fundamento y sin motivación, solamente en este momento se tiene un antecedente mediante una queja que se emite un documento por el Instituto de Movilidad en donde se aprecia que lo que cobran por Automóviles el costo or día de estancia es de \$54.83, sin que establezcan a cuantas UMAS corresponde ese monto.

Con lo anterior se aprecia que los costos son mayores a los que la Ley de Hacienda para el Municipio de Othón P. Blanco señala en su numeral 66, Fracción VI, incluso superiores, a los que señala el artículo 75, fracción IV de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo respecto a las UMAS que especifica, por lo que al existir solamente esas únicas opciones, a los ciudadanos les genera un gasto en exceso, que pudieran optar porque sus vehículos sean trasladados a un lugar en donde el costo de corralón sea inferior, además que las concesiones que manejan dichos corralones son de indole federal, por lo cual los vehículos que estén en una jurisdicción Municipal, obligatoriamente deberían de ir al inmueble que se pudiera determinar como corralón municipal, mismo que generaría un ingreso para el Municipio y un cargo menos para los ciudadanos que sus vehículos se vean en la necesidad de ser depositados y/o custodiados en condiciones de seguridad, en un corralón, por motivos de infracciones, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos y puentes de jurisdicción Municipal y Estatal.

Como podemos ver, el monto que cobra por estadía cada corralón actualmente funcionando en el Municipio, es superior al que se ha fijado en la propia Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; sin embargo, sobre ese rubro no tenemos facultad para legislar o sancionar el incumplimiento a las tarifas que realizan, lo que provoca que el problema se agudice, porque solamente tenemos dos corralones y de los cuales el Municipio no tiene jurisdicción. Por tal motivo debemos

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right side, there are several smaller signatures and marks, including what appears to be a large 'X' and some scribbles.

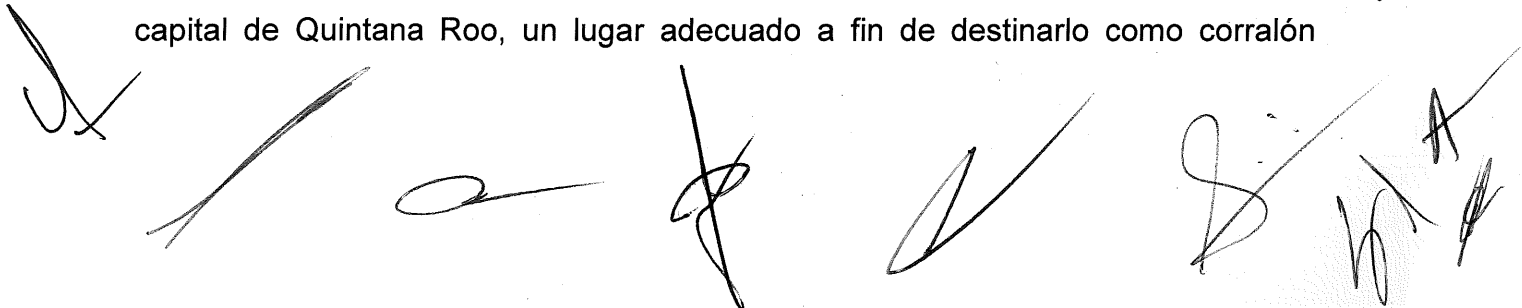
concentrarnos en lo que sí podemos realizar como H. Ayuntamiento, dentro del marco Constitucional.

Con esta iniciativa se busca erradicar cualquier práctica monopólica que pudiera estar sucediendo, ya que el corralón Municipal brindaría un costo inferior al que cualquier empresa privada pudiera ofrecer. Es por ello que las y los Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, como parte de nuestro compromiso legislativo, necesitamos que nuestro Municipio capitalino, ejerza las facultades Constitucionales que la Carta Magna otorga a los Municipios de forma exclusiva, en la cual como Legisladores Municipales, estamos obligados a ejercitar a favor de los habitantes de nuestro Municipio, en atención a las facultades que tenemos para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de nuestra respectiva jurisdicción, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de nuestra competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que los bienes de dominio público son entre otros, los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles, así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.

Por consiguiente, debe existir en el proceso de transformación en el que se encuentra nuestro Municipio de Othón P. Blanco, y desde luego Chetumal como la ciudad capital de Quintana Roo, un lugar adecuado a fin de destinarlo como corralón

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'A'. To the right of that, there is another signature. Further right, there is a signature that looks like 'S'. On the far right, there are several more signatures, including one that looks like 'M' and another that looks like 'A'. There are also some vertical lines and other scribbles on the right margin.

municipal, el cual preste el servicio de forma amplia y en el que se depositen y custodien vehículos de todo tipo.

Ahora bien, para la creación de dicho corralón, es requisito indispensable contar con un terreno adecuado en una zona de fácil acceso, que permita proporcionar el servicio a la población, es por ello que se propone para tal efecto, los espacios sin construcción del inmueble que ocupa la Dirección General de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio de Othón P. Blanco, el cual obra bajo escritura pública número cuatrocientos ocho Volumen Segundo Tomo "C" de fecha veintiocho del mes de septiembre del año dos mil uno, pasado ante la fe del Notario Público suplente número 28 Lic. Carlos Francisco Sosa Huerta, mismo que quedó registrado ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en fecha cinco de noviembre de dos mil uno, a las 9:30 horas, bajo el número 159, a foja 569 a 575 del Tomo CDXVIII Sección Primera. Inmueble que se encuentra ubicado en carretera Calderitas s/n en el Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo, con una superficie de 100.144.00 m², con una superficie de construcción actualmente de 1.354.36 m² y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 445.20 mts con Tomás Osorio Martínez.

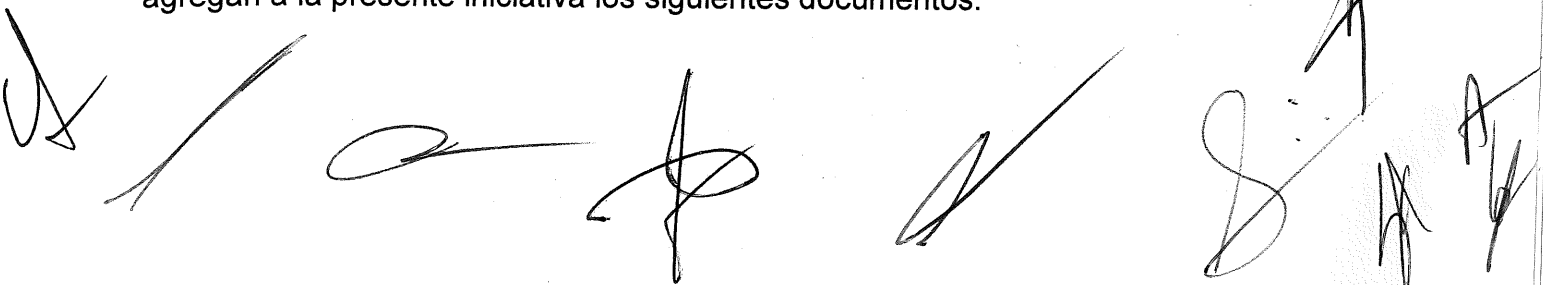
AL SUR: 444.18 mts con Javier Abredu García.

AL ESTE: 225.20 mts con Tomás Osorio Martínez

AL OESTE: 225.20 mts con Carretera Chetumal-Calderitas.

Inmueble que cuenta con el número de cédula catastral I0101-030-0000-000254 y que está a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y que actualmente su uso es de EDIFICIO.

Y que para mejor constancia y a fin de brindar seguridad jurídica al H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en la determinación que se vaya a tomar, se agregan a la presente iniciativa los siguientes documentos:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there are several smaller initials and signatures, some appearing to be initials of the same person as the large signature in the center. The signatures are scattered across the bottom of the page, with some overlapping.

a).- Copia simple de Escritura Pública con número cuatrocientos ocho Volumen Segundo Tomo "C" de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil uno, pasado ante la fe del Notario Público suplente número 28 Lic. Carlos Francisco Sosa Huerta

b).- Copia simple de Cédula Catastral expedida por la Dirección de Catastro Municipal

c).- Copia simple del plano y/o croquis de localización del inmueble expedido por la Dirección de Catastro Municipal

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza destinar el inmueble, que se encuentra ubicado en carretera Calderitas s/n en el Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo, con una superficie de 100.144.00 m², con una superficie de construcción actualmente de 1.354.36 m² y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 445.20 mts con Tomás Osorio Martínez.

AL SUR: 444.18 mts con Javier Abredu García.

AL ESTE: 225.20 mts con Tomás Osorio Martínez

AL OESTE: 225.20 mts con Carretera Chetumal-Calderitas.

Inmueble que cuenta con el número de cédula catastral I0101-030-0000-000254 y que está a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y que actualmente su uso es de EDIFICIO.

SEGUNDO.- Se autoriza la ampliación del uso de suelo del inmueble identificado Inmueble que se encuentra ubicado en carretera Calderitas s/n en el Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo, con una superficie de 100.144.00 m², con una superficie de construcción actualmente de 1.354.36 m² y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 445.20 mts con Tomás Osorio Martínez.

AL SUR: 444.18 mts con Javier Abredu García.

AL ESTE: 225.20 mts con Tomás Osorio Martínez

AL OESTE: 225.20 mts con Carretera Chetumal-Calderitas.

Inmueble que cuenta con el número de cédula catastral I0101-030-0000-000254 y que está a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, para que adicionalmente al uso de EDIFICIO, ahora también sea para uso de CORRALÓN MUNICIPAL.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio de Othón P. Blanco, mediante su titular, para que a partir de que entre en vigor el presente acuerdo, todos los vehículos, camionetas, volquetes, motocicletas, tractores agrícolas, autobuses remolques y semiremolques, inclusive biciletas, que requieran ser trasladados, depositados, guardados y custodiados, por motivos de infracciones, abandonados, retenidos, accidentados, por motivos de alguna investigación de autoridades penales, descompuestos en zonas urbanas, comunidades (zonas rurales) de Jurisdicción Municipal o Estatal y que no se encuentren en el supuesto de encontrarse en caminos y puentes de jurisdicción federal, sean trasladados de forma bligatoria al corralón Municipal del Municipio de Othón P. Blanco.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que, en coordinación con la Tesorería Municipal y Secretaría General, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, se encargue de realizar una campaña de difusión masiva en el Municipio de Othón P. Blanco, con la finalidad de dar a conocer los acuerdos de la presente iniciativa y la obligatoriedad de las autoridades Estatales y Municipales de cumplir con lo ordenado.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Othón P. Blanco y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO. - Mediante acuerdo de Cabildo posterior, deberá reglamentarse debidamente el funcionamiento del Corralón Municipal y en su caso del servicio de arrastre, arrastre y salvamento y depósito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Que debido a la Supremacía Constitucional y a las facultades establecidas en la Constitución Federal, Constitución del Estado de Quintana Roo, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda del Municipio de Othón P. Blanco, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, en donde se establece la autonomía del los Municipios de Quintana Roo, para legislar de acuerdo a Seguridad Pública y Transito, gírese atento exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, así como al Director de Tránsito del Estado de Quintana Roo, para que a partir de que entre en vigor el presente acuerdo, todos los vehículos, camionetas, volquetes, motocicletas, tractores agrícolas, autobuses remolques y semiremolques, inclusive biciletas, que requieran ser trasladados, depositados, guardados y/o custodiados, por motivos de infracciones, abandonados, retenidos, accidentados, por motivos de alguna investigación de autoridades penales, descompuestos en zonas urbanas, comunidades (zonas rurales) de Jurisdicción Municipal o Estatal y que no se encuentren en el supuesto de encontrarse en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán ser trasladados al corralón Municipal del Municipio de Othón P. Blanco de forma obligatoria.

TERCERO.- Informese a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, que el Municipio de Othón P. Blanco cuenta con un corralón Municipal en el cual pueden ser trasladados, depositados, todos los vehículos, camionetas, volquetes, motocicletas, tractores agrícolas, autobuses remolques y semiremolques, inclusive biciletas, que requieran ser guardados y/o custodiados, de acuerdo a su jurisdicción.

CUARTO.- Háganse las comunicaciones oficiales respectivas.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'A'. To the right of that, there is a signature that looks like 'C'. On the far right, there are several initials, including 'D', 'H', and 'G', along with a large 'X' mark.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de octubre de 2022.

Regidor Héctor Hernán Pérez Rivero.

Presidente de la Comisión de Obra y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

